
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo donde la parte pasiva presentó excepciones. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 26 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1514
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HECTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ
Demandado: JAIRO LIMBANIO FRANCO SÁNCHEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00499-00

Visto el informe de secretaría, se observa presentación de excepciones en forma oportuna proveniente de la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a correr traslado al demandante.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte pasiva, para si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos.



NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2264a587ea3a62797f2191cbf8644c57a7807d730d6602e284dca214aff7cc31

Documento generado en 26/07/2021 10:16:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor
JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA
E. S. D.

REF. CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ
DEMANDADO: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ
RADICADO: 76-520-41-89-001-2020-00499-00

ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, actuando bajo el mandato otorgado por el señor **JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ**, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito PROCEDO A CONTESTAR LA DEMANDA, notificado por correo electronico el 10 de marzo de 2021.

A LOS HECHOS

PRIMERO. NO ES CIERTO. No es cierto que la obligación contenida en la letra 1 venció el 13 de septiembre del 2019, dicha obligación es mucho más antigua, obedece a sumas de dinero ya pagadas con anterioridad a (lo cual se adjuntan comprobantes de pago de abonos a la deuda), por cuanto el capital también obedece suma diferente, toda vez que el lleno de dicha letra que firmo mi poderdante en blanco se hizo sin carta de instrucciones ni autorización expresa de cómo llenarla.

SEGUNDO. NO ES CIERTO. No es cierto que la obligación contenida en la letra 2 venció el 13 de septiembre del 2019, dicha obligación es mucho más antigua, obedece a sumas de dinero ya pagadas con anterioridad a (lo cual se adjuntan comprobantes de pago de abonos a la deuda), por cuanto el capital también obedece suma diferente, toda vez que el lleno de dicha letra que firmo mi poderdante en blanco se hizo sin carta de instrucciones ni autorización expresa de cómo llenarla.

TERCERO. NO ES CIERTO, se encuentran vencidos con fechas anteriores a las plasmadas en las letras por el demandante, puesto que no tiene en cuenta los abonos realizados.

CUARTO. NO ME CONSTA, es contradictorio, si fuese a pagar intereses conforme a la Superintendencia bancaria ya hubiera pagado el capital de la deuda conforme a los abonos realizados.

QUINTO. NO ES CIERTO, si se ha pagado intereses y al capital del cual no ha tenido en cuenta a la hora de solicitar el pago de lo debido en la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

Conforme al artículo 442 del CGP proceso interponer las siguientes excepciones de mérito:

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

En efecto, los títulos valores fue suscrito en respaldo de un préstamo de dinero con interés, concedido el mencionado señor, las letras de cambio fueron suscrito sin cláusula aclaratoria y sin fecha de vencimiento, sin que existiera por parte de la ejecutante autorización alguna para llenar espacios en blanco ni para fijar fecha de vencimiento unilateralmente.

Conforme a lo anterior, afecta esencialmente la acción cambiaria. Efectivamente, como se dijo anteriormente, las letras no se tenían fechas de vencimiento, ni contenía cláusula aclaratoria ni autorización para ser llenados sus espacios. En estas condiciones se ha omitido fundamentalmente el requisito que conlleva la exigibilidad del título valor, valga decir, su vencimiento.

manifiesta mi apoderado que dicha falta de autorización del lleno puesta en las dos letras obedece al arbitrio del demandante y no al consenso de la obligación con el demandado, toda vez que las letra fueron creadas solo con la firma y sin autorización de llenarla, siendo lo verdadero para mi mandante lo siguiente:

1. La fechas de creación de las dos letras 13 de noviembre del 2018 y la otra el 13 de marzo del 2019, no son las verdaderas, datan de una creación mucho más antigua, aproximadamente desde antes del primer pago abonado a la deuda, esto es antes del 25 de junio del 2012.
2. No es cierto que la obligación venció el 13 de septiembre del 2019, dicha obligación es mucho más antigua, obedece a sumas de dinero ya pagadas con anterioridad a lo cual se adjuntan comprobantes de pago de abonos a la deuda.

AÑO	FECHA	VALOR	TÉRMINO
-----	-------	-------	---------

	día/mes/año		día/mes-día/mes
2012	25/06/2012	\$ 300.000,00	25/06-25/07
	25/08/2012	\$ 300.000,00	25/08-25/09
	24/11/2012	\$ 300.000,00	20/11-20/12
	25/12/2012	\$ 300.000,00	25/12-25/01
2013	21/01/2013	\$ 300.000,00	20/01-20/02
	26/02/2013	\$ 150.000,00	29/02-29/03
	26/02/2013	\$ 300.000,00	25/02-25/03
	23/03/2013	\$ 450.000,00	25/03-25/04
	25/04/2013	\$ 450.000,00	25/04-25/05
	25/06/2013	\$ 450.000,00	25/06-25/07
	25/07/2013	\$ 450.000,00	25/07-25/08
	25/08/2013	\$ 450.000,00	25/08-25/09
	25/10/2013	\$ 450.000,00	25/10-25/11
	25/11/2013	\$ 450.000,00	25/11-25/12
2014	13/01/2014	\$ 500.000,00	expresa que el saldo es 14.000.000
	25/01/2014	\$ 430.000,00	25/01-25/02
	25/02/2014	\$ 420.000,00	25/02-25/03
	23/03/2014	\$ 600.000,00	25/03-25/04
	25/04/2014	\$ 600.000,00	25/04-25/05
	25/06/2014	\$ 850.000,00	25/06-25/07
	25/07/2014	\$ 850.000,00	25/07-25/08
	SIN FECHA	\$ 450.000,00	25/12-25/01
2016	2/08/2016	\$ 300.000,00	02/08-02/09
	2/09/2016	\$ 300.000,00	02/09-02/10
	30/09/2016	\$ 300.000,00	02/10-02/11
	2/11/2016	\$ 300.000,00	02/11-02/12
	2/12/2016	\$ 300.000,00	02/12-02/01
2017	3/01/2017	\$ 300.000,00	02/01-02/02
	2/02/2017	\$ 300.000,00	02/02-02/03
	2/03/2017	\$ 300.000,00	02/03-02/04
	2/04/2017	\$ 300.000,00	02/04-02/05
	2/06/2017	\$ 300.000,00	02/06-02/07
	2/07/2017	\$ 300.000,00	02/07-02/08
	2/08/2017	\$ 300.000,00	02/08-02/09
	4/09/2017	\$ 300.000,00	02/09-02/10
2/11/2017	\$ 450.000,00	02/11-02/12	
2018	2/02/2018	\$ 450.000,00	02/02-02/03
	4/04/2018	\$ 450.000,00	01/04-30/04
	3/05/2018	\$ 450.000,00	01/05-31/05
	5/06/2018	\$ 450.000,00	01/06-30/06
	12/07/2018	\$ 450.000,00	01/07-31/07
	8/08/2018	\$ 450.000,00	01/08-31/08
	7/09/2018	\$ 450.000,00	01/09-30/09
	15/10/2018	\$ 450.000,00	01/10-31/10
	20/11/2018	\$ 450.000,00	01/11-30/11
2019	18/01/2019	\$ 450.000,00	01/01-31/01
	28/02/2019	\$ 450.000,00	01/02-28/02
	20/03/2019	\$ 400.000,00	13/03-13/04
	10/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/04
	20/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/05
	10/05/2019	\$ 400.000,00	10/05-10/06

	20/05/2019	\$ 400.000,00	01/05-31/05
	10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
	10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
	10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/08
	10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/09
Total Abonado		\$ 22.700.000,00	

2. PRESCRIPCION

Solicito se declare la prescripción de las letras No. 1 y 2 por cuanto se llenó sin la autorización con fechas recientes para no tener el computo de la prescripción, estas verdaderamente surgen de fechas anterior, datan de aproximadamente junio del 2012, y cuyas letras no tenían fecha de vencimiento ni tampoco tenía autorización de mi poderdante para llenarlas, dichas obligaciones entonces no surgen a la vida jurídica, y su vencimiento es anterior conforme a lo que se pruebe en el recurso contra el mandamiento impetrado en su oportunidad.

ARTÍCULO 789. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA>. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

3. COMPENSACION

En caso de ser despachado desfavorablemente las dos excepciones anteriores solicitadas, solicito se declare esta excepción, por cuanto los comprobantes de abonos de intereses y capital ascienden a \$ 22.700.000,00 solicito se compense dicha suma a las que pretende cobrar por la parte demandante sobre dichas dos letras, o las que verdaderamente se llegaren a comprobar en el recurso sobre el mandamiento interpuesto.

PRUEBAS

Documentales:

- Solicito tener como pruebas letras de cambio aportadas por el demandante, objeto del recaudo y el propio trámite surtido en el proceso principal.
- Sendos recibos de abono de las siguientes fechas y valores:

25/06/2012	\$ 300.000,00	25/06-25/07
25/08/2012	\$ 300.000,00	25/08-25/09
24/11/2012	\$ 300.000,00	20/11-20/12
25/12/2012	\$ 300.000,00	25/12-25/01
21/01/2013	\$ 300.000,00	20/01-20/02
26/02/2013	\$ 150.000,00	29/02-29/03
26/02/2013	\$ 300.000,00	25/02-25/03
23/03/2013	\$ 450.000,00	25/03-25/04
25/04/2013	\$ 450.000,00	25/04-25/05
25/06/2013	\$ 450.000,00	25/06-25/07
25/07/2013	\$ 450.000,00	25/07-25/08
25/08/2013	\$ 450.000,00	25/08-25/09
25/10/2013	\$ 450.000,00	25/10-25/11
25/11/2013	\$ 450.000,00	25/11-25/12
13/01/2014	\$ 500.000,00	expresa que el saldo es 14.000.000
25/01/2014	\$ 430.000,00	25/01-25/02
25/02/2014	\$ 420.000,00	25/02-25/03
23/03/2014	\$ 600.000,00	25/03-25/04
25/04/2014	\$ 600.000,00	25/04-25/05
25/06/2014	\$ 850.000,00	25/06-25/07
25/07/2014	\$ 850.000,00	25/07-25/08
SIN FECHA	\$ 450.000,00	25/12-25/01
2/08/2016	\$ 300.000,00	02/08-02/09
2/09/2016	\$ 300.000,00	02/09-02/10
30/09/2016	\$ 300.000,00	02/10-02/11
2/11/2016	\$ 300.000,00	02/11-02/12
2/12/2016	\$ 300.000,00	02/12-02/01
3/01/2017	\$ 300.000,00	02/01-02/02
2/02/2017	\$ 300.000,00	02/02-02/03
2/03/2017	\$ 300.000,00	02/03-02/04
2/04/2017	\$ 300.000,00	02/04-02/05
2/06/2017	\$ 300.000,00	02/06-02/07
2/07/2017	\$ 300.000,00	02/07-02/08

2/08/2017	\$ 300.000,00	02/08-02/09
4/09/2017	\$ 300.000,00	02/09-02/10
2/11/2017	\$ 450.000,00	02/11-02/12
2/02/2018	\$ 450.000,00	02/02-02/03
4/04/2018	\$ 450.000,00	01/04-30/04
3/05/2018	\$ 450.000,00	01/05-31/05
5/06/2018	\$ 450.000,00	01/06-30/06
12/07/2018	\$ 450.000,00	01/07-31/07
8/08/2018	\$ 450.000,00	01/08-31/08
7/09/2018	\$ 450.000,00	01/09-30/09
15/10/2018	\$ 450.000,00	01/10-31/10
20/11/2018	\$ 450.000,00	01/11-30/11
18/01/2019	\$ 450.000,00	01/01-31/01
28/02/2019	\$ 450.000,00	01/02-28/02
20/03/2019	\$ 400.000,00	13/03-13/04
10/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/04
20/04/2019	\$ 400.000,00	01/04-30/05
10/05/2019	\$ 400.000,00	10/05-10/06
20/05/2019	\$ 400.000,00	01/05-31/05
10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
10/06/2019	\$ 400.000,00	10/06-10/07
10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/08
10/07/2019	\$ 400.000,00	10/07-10/09

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en Calle 41 No. 28 – 36 de esta ciudad y al correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com
- El suscrito en la carrera 28 No. 30 -43 oficina 208 de esta ciudad y al correo electrónico aro83@hotmail.com o en la secretaría del juzgado.
- La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA

C.C. No.1.113.664.276 expedida en Palmira, Valle del Cauca.

T.P. No.308.830 expedida por el C.S. de la J

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 31 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de mayo al 2 febrero /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000
Lugar: Balduino Fecha: 29 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de mayo al 2 a febrero /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 22 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de mayo al 2 de febrero /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000
Lugar: Balduino Fecha: 23 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de mayo al 2 de febrero /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 24 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de abril al 2 de mayo /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000
Lugar: Balduino Fecha: 24 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de junio al 2 de julio /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 27 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de julio al 2 de agosto /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 28 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de agosto al 2 de septiembre /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 300.000-
Lugar: Balduino Fecha: 4 9 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de agosto al 2 de septiembre /2017
[Signature]

No. [redacted] Por 450.000-
Lugar: Balduino Fecha: 2 11 2017
RECIPIENTE: Jairo Franco
Cientos mil pesos W/P
del 2 de agosto al 2 de septiembre /2017
[Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 2 2 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos
Por concepto de Sal. de 2 de febrero al 2 de marzo 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 4 4 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de abril 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 3 5 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de Mayo 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 5 6 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de junio 2018
Recibi [Signature]

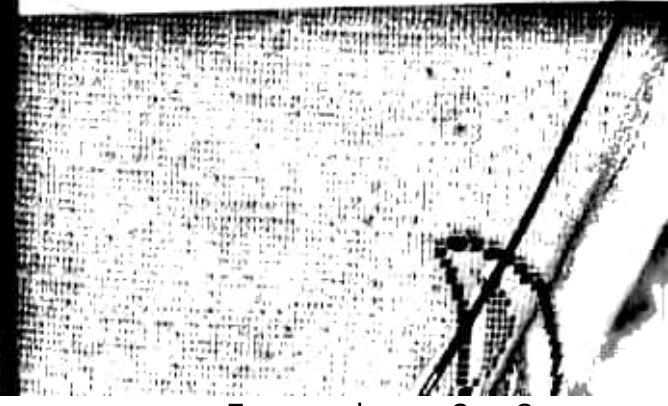
No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 12 7 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. mes de Julio 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 8 8 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de agosto 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 7 9 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de Septiembre 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 15 10 2018
Recibi de Jairo Kraues Sanchez
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de Octubre 2018
Recibi [Signature]

No. [] Por \$450.000 =
Ciudad Salvina Fecha 20 11 2018
Recibi de Jairo Kraues
La suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/4
Por concepto de Sal. del mes de Noviembre 2018
Recibi [Signature]



No. [] Por \$ 300.000
Ciudad Palmyra Fecha 28 / 2016
Recibido de Gairo Franques Sandoz
Trescientos mil pesos
Por concepto de Tut. del 2 de Agosto al 2 Sept. /2016
Recibido [Signature]

No. [] Por \$ 300.000 =
Ciudad Palmyra Fecha 30 / 9 / 2016
Recibido de Gairo Franques
Trescientos mil pesos
4/10
Por concepto de Tut. del 2 de Oct. al 2 de Noviembre /2016
Recibido [Signature]

No. [] Por \$ 300.000
Ciudad Palmyra Fecha 29 / 2016
Recibido de Gairo Franques
Trescientos mil pesos
11/10
Por concepto de Tut. del 2 Sept. al 2 de Octubre /2016
Recibido [Signature]

No. [] Por \$ 300.000
Ciudad Palmyra Fecha 2 / 11 / 2016
Recibido de Gairo Franques
Trescientos mil pesos
Por concepto de Tut. del 2 de Nov. al 2 Diciembre 2016
Recibido [Signature]

No. [] Por \$ 300.000
Ciudad Palmyra Fecha 2 / 12 / 2016
Recibido de Gairo Franques
Trescientos mil pesos
11/10
Por concepto de Tut. del 2 Diciembre al 2 de Enero /2017
Recibido [Signature]

No. [] Por \$ 430.000
Ciudad Salvador Fecha 25 1 2014
Recibi de Jairo Franco
Cuatrocientos treinta mil pesos U/P
Por concepto de Salario del 25 de Enero 25 Febrero 2014
Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 500.000 =
Ciudad Salvador Fecha 13 1 2014
Recibi de Jairo Franco
Cincocientos mil pesos U/P
Por concepto de Abono a Hipotecas de \$14.000.000 Saldo \$14.000.000 =
Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 420.000 =
Ciudad Salvador Fecha 25 2 2014
Recibi de Jairo Franco
Cuatrocientos veinte mil pesos U/P
Por concepto de Salario del 25 de Enero del 25 Abril del 2014
Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 600.000 -
Ciudad Salvador Fecha 23 3 2014
Recibi de Jairo Franco
Seiscientos mil pesos U/P
Por concepto de Sal del 25 de Marzo al 25 Abril 2014
Recibi [Signature]
6781343

No. [] Por \$ 600.000 =
Ciudad Salvador Fecha 25 4 2014
Recibi de Jairo Franco
La suma de Seiscientos mil pesos U/P
Por concepto de Sal del 25 de Abril al 25 de Mayo 2014
Recibi [Signature]

1062
No. [] Por \$ 850.000 -
Ciudad Salvador Fecha 25 6 2014
Recibi de Jairo Franco
La suma de Ochocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Salario del 25 de Junio al 25 Julio 2014
Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 850.000 -
Ciudad Salvador Fecha 25 7 2014
Recibi de Jairo Franco
La suma de Ochocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Sal del 25 de Julio al 25 Agosto 2014
Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 450.000
Ciudad Salvador Fecha [] [] []
Recibi de Jairo Franco
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Salario del 25 Diciembre al 25 Enero 2014
Recibi [Signature]

No. [] Par \$ 150.000
Cred. Salvia Fecha 26 2 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cientos cincuenta mil pesos
Por concepto de Intereses del 29 al 29 de Marzo
Recibí []

No. [] Par \$ 300.000
Cred. Salvia Fecha 26 2 2013
Recibí de Jairo Kraues
Trescientos mil pesos
Por concepto de Intereses del 25 de Febrero al 25 de Marzo 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 300.000
Cred. Salvia Fecha 21 1 2013
Recibí de Jairo Kraues
Trescientos mil pesos
Por concepto de Intereses del 20 Enero al 20 Febrero 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 4 2013
Recibí de Jairo Kraues
Quatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Int. del 25 de Abril al 25 Mayo 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 23 3 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cientos cincuenta mil pesos
Por concepto de Intereses del 25 de Marzo al 25 de Abril 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 6 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Intereses del 25 de Junio al 25 de Julio 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 7 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Intereses del 25 de Julio 25 Agosto 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 8 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Intereses del 25 de Agosto al 25 Sept 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 10 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos U/P
Por concepto de Int. del 25 de Octubre al 25 Noviembre 2013
Recibí []

No. [] Par \$ 450.000
Cred. Salvia Fecha 25 11 2013
Recibí de Jairo Kraues
Cuatrocientos cincuenta mil pesos
Por concepto de Int. del 25 de Noviembre al 25 Diciembre 2013
Recibí []

1483

TECHNICAL RECEIPTS

Paying 25/2012
Paino

CANT	DETALLE	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	Pago de alquiler del auto ma pte Paino a Julio del 2012		\$ 300.000,-
VR. TOTAL \$			

[Signature]

TECHNICAL RECEIPTS

Paying 25/2012
Paino Jumbauer Brava

CANT	DETALLE	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	Pago de alquiler del 25 de agosto al 25 de Sept 2012		\$ 300.000,-
VR. TOTAL \$			

[Signature]

TECHNICAL RECEIPTS

Paying 24/2012
Paino Juan Luis
P. raves

CANT	DETALLE	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	Pago alquiler del 20 de Nov al 20 Diciembre 2012		\$ 300.000,-
VR. TOTAL \$			\$ 300.000,-

[Signature]

TECHNICAL RECEIPTS

Paying 25/2012
Paino Krouer

CANT	DETALLE	VR. UNIT	VR. PARCIAL
	Pago de alquiler del auto de Brian al 25 de Septiembre 2012		\$ 300.000,-
VR. TOTAL \$			

[Signature]

No. [] Por \$450000 -
Ciudad Bahia Fecha 19 9 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos cincuenta mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del mes de Enero 2019
Fecha []

No. [] Por \$450000 -
Ciudad Bahia Fecha 23 2 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Seiscientos cincuenta mil pesos 4/10
Por concepto de Jul mes de Febrero 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 20 3 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del 20 de Marzo al 13 de Abril
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 20 4 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos
Por concepto de Jul del mes de Abril 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 4 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del mes de Abril 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 5 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del mes de Mayo a Junio 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 20 5 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos
Por concepto de Jul de mes de Mayo 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 6 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del mes de Junio 2019 al 10 de Julio
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 6 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del 10 de Junio al 10 de Julio 2019
Fecha []

No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 7 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del 10 de Julio al 10 de Agosto 2019
Fecha []



No. [] Por \$400000 -
Ciudad Bahia Fecha 10 7 2019
Recibido de Jairo Kraues
Por concepto Cuatrocientos mil pesos 4/10
Por concepto de Jul del 10 de Julio al 10 de Agosto 2019
Fecha []



Señor

JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ

DEMANDADO: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ

RADICADO: 76-520-41-89-001-2020-00499-00

JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, para que en mi nombre me represente y defienda mis intereses hasta la terminación del proceso de DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA que se adelanta ante su despacho, promovido en la contraparte demandante, señor HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ identificado con C.C. 6.381.395, Bajo el radicado No. 76-520-41-89-001-2020-00499-00

El apoderado queda investido de las más amplias facultades en el desempeño de sus funciones y especialmente podrá conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, pedir la terminación del proceso, recibir el pago parcial o total, retirar y recibir títulos de los depósitos judiciales consignados al proceso como a cobrarlos. Sustituir, reasumir el poder, proponer incidentes, interponer recursos, comprometer, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble, solicitar la adjudicación de bienes, pedir la acumulación de procesos, efectuar la cesión de los créditos y los derechos litigiosos, convenir el pago de la obligación con bienes y en general todas las establecidas en el Art. 77 del Código General del Proceso, para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger mis intereses.

Sírvase señor(a) Juez reconocerle personería a la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del Señor Juez,



JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ

C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca.

Acepto,



ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA

C.C. No.1.113.664.276 expedida en Palmira, Valle del Cauca.

T.P. No.308.830 expedida por el C.S. de la J



NOTARIA SEGUNDA DEL C...
FERNANDO VELEZ
NOTARIO

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HECTOR JOSE HEBERT VALENZUELA ORTIZ
DEMANDADO: JAIRO LIMBARO FRANCO SANCHEZ
RADICADO: 18-202-308-001-001-2020-00488-00

JAIRO LIMBARO FRANCO SANCHEZ, mayor de edad, radicado en el CC No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, en el Valle del Cauca, con domicilio en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, solicita la inscripción de un gravamen hipotecario a favor de HECTOR JOSE HEBERT VALENZUELA ORTIZ, mayor de edad, radicado en el CC No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, en el Valle del Cauca, con domicilio en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, en virtud de un contrato de compraventa de un inmueble sito en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con cédula de radicación No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de dicho contrato.

El suscrito, en virtud de su cargo, ha verificado que el demandado es una persona natural con capacidad legal para celebrar actos de disposición de sus bienes, y que el demandante es una persona natural con capacidad legal para celebrar actos de disposición de sus bienes, y que el inmueble objeto de la presente es un bien inmueble que forma parte de un lote de terreno que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con cédula de radicación No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de dicho contrato.

En consecuencia, se declara que el presente es un acto jurídico que cumple con los requisitos legales para su inscripción en el registro público de la propiedad.

JAIRO LIMBARO FRANCO SANCHEZ
C.C. No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, radicado en Palmira, Valle del Cauca.

AL ESCRIBANO PUBLICO ORTIZ
C.C. No. 18.202.308-001-001-2020-00488-00, radicado en Palmira, Valle del Cauca.
F. 18.202.308-001-001-2020-00488-00



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1567427

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Palmira, compareció: JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16283306 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m32rg65zrn
12/03/2021 - 11:41:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JAIRO LIMBANIO, sobre: ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA.



FERNANDO VELEZ ROJAS

Notario Segunda (2) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m32rg65zrn

CONTESTACION Y EXCEPCIONES DE MERITO 2020-499

Alejandro Restrepo Ortega <aro83@hotmail.com>

Jue 25/03/2021 13:08

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

5. CONTESTACION.pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA****E.****S.****D.****REF. CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO****PROCESO:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** HÉCTOR JOSÉ HEBERT VALENCIA ORTIZ**DEMANDADO:** JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ**RADICADO:** 76-520-41-89-001-2020-00499-00

ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Palmira, portador de la cédula de ciudadanía No.1.113.664.276 de Palmira, Valle del Cauca, Abogado titulado con tarjeta profesional No.308.830 del C.S. de la J. con correo electrónico aro83@hotmail.com, actuando bajo el mandato otorgado por el señor **JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ**, Mayor de edad. Identificado con la C.C. No. 16.283.306, expedida en Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico fuzionmusic1@hotmail.com por medio del presente escrito PROCEDO A CONTESTAR LA DEMANDA, notificado por correo electrónico el 10 de marzo de 2021. EN FORMATO PDF EN 14 FOLIOS CON UN PESO DE 3 MB

*Atentamente,***Alejandro Restrepo Ortega****Abogado**www.adcreco.com.co

Al recibir el acuse de recibo, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 de 18/08/1999) "reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas"

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

